



Estado Plurinacional de Bolivia

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO

Conste por el presente documento, un Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento (CTF) celebrado al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – PARTES SUSCRIBIENTES

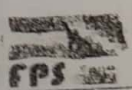
Las partes que suscriben el presente Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento son:

- 1.1 El **FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**, representado por **ALVARO HORACIO GUTIERREZ VACAFLORES**, en su condición de Gerente Departamental del Tarija, designado a través del MEMORANDUM MEM/FPS/GFA-RH N° 0068/2020 de fecha 21 de enero de 2020, con domicilio legal en Barrio San Gerónimo Calle Villa Montes N° 135 Tarija, que en adelante se denominará simplemente: **FPS**.
- 1.2 El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO**, representado por **DELFOR GERMAN BURGOS AGUIRRE**, Alcalde Municipal, con cedula de identidad N° 1873687 expedida en Tarija, designado a través de Credencial de fecha 25 de mayo del 2015 otorgado por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija y Acta de Posesión de fecha 29 de mayo del 2015, ante el Juez de Partido de Bermejo Dr. Clay Ramírez Fernández, con domicilio legal en Calle Mariscal Santa Cruz entre Avenida Barrientos Ortuño y Chuquisaca de Bermejo, que en adelante se denominará simplemente: **GAM**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Los antecedentes del presente Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento son los que se describen a continuación:

- Mediante Decreto Supremo N° 0381 de fecha 30 de marzo de 2011, se crea el Programa Más Inversión para el Agua (MIAGUA), cuya ejecución está a cargo del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y los Gobiernos Autónomos Municipales beneficiarios.
- El 20 de diciembre de 2018, el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Europeo de Inversiones – BEI, suscriben el Contrato de Financiación N° 88662 por un monto de hasta \$US63.500.000.-, para el financiamiento parcial del "Programa Más Inversión para el Agua – Fase V (MIAGUA V)".
- El numeral 9, Parágrafo II, Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, determina como competencias que se ejercerán de forma concurrente entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, los proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.
- El inciso b), numeral 3, Parágrafo II, Artículo 83 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" dispone que "Es competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos, elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y



Departamental Tarija - Barrio San Geronimo, Calle Villa Montes N° 135
Telf. 66-41640 y 66-48636 Fax: 66-47022 Web: www.fps.gob.bo
Tarija - Bolivia



Estado Plurinacional de Bolivia

cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y otros niveles autonómicos.

- El Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, en su párrafo I, señala que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.
- El párrafo IV, Artículo 5 de la referida Ley, establece que los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes, cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación.
- El Artículo 6 de la citada Ley N° 492 dispone que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos podrán suscribir Acuerdos o Convenios Intergubernativos entre otros, para ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.
- El Acta del Comité Técnico de Revisión y Aprobación de Proyectos (CTRAP) N° 26 de fecha 28/02/2019 mediante la cual aprueba el financiamiento del Proyecto CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE COMUNIDAD LOS POZOS (BERMEJO) con Código FPS-06-00004504, por un monto de Dos Millones Ochocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 21/100 Bolivianos (Bs. 2.860.487,21).

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento es el de establecer los roles y responsabilidades del FPS y GAM, en la ejecución del Proyecto: CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE COMUNIDAD LOS POZOS (BERMEJO) con Código FPS-06-00004504.

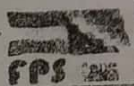
CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES

Formarán parte integrante del presente Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento, los siguientes documentos:

- a) Contrato de Financiación N° 88662 de 20 de diciembre de 2018.
- b) Manual de Operaciones y Procedimientos del FPS.
- a) Reglamento Operativo del Programa
- b) Documentos del Proyecto aprobado y Acta de Aprobación de Proyectos por parte del Comité Técnico de Revisión y Aprobación de Proyectos (CTRAP).
- c) Documentos de aprobación del Financiamiento de la contraparte y del Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento, emitidos por el Concejo Municipal.

CLÁUSULA QUINTA. - ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS

El Proyecto CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE COMUNIDAD LOS POZOS (BERMEJO) con Código FPS-06-00004504, será cofinanciado por el Gobierno Nacional con los recursos del crédito otorgado por el BEI y el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo de acuerdo a la siguiente estructura:



Departamental Tarija - Barrio San Geronimo, Calle Villa Montes N° 135
Telf. 66-41640 y 66-48636 Fax: 66-47022 Web: www.fps.gob.bo
Tarija - Bolivia



Estado Plurinacional de Bolivia

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	COMPONENTE	PRESUPUESTO BS.-	GN/MMAYÁ BS.	GAM APORTE LOCAL BS.
FPS-06-00004504	CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE COMUNIDAD LOS POZOS (BERMEJO)	SUPERVISION	128.827,59	87.963,48	40.864,11
		INFRAESTRUCTURA	2.629.123,38	1.795.165,44	833.957,94
		DESCOM.	102.536,24	70.011,74	32.524,50
TOTAL			2.860.487,21	1.953.140,66	907.346,55
PORCENTAJE			100%	68.28%	31.72%

CLÁUSULA SEXTA. - MONTOS DE COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

COFINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL / MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (MMAYÁ):

El GN/MMAYÁ a través del FPS transferirá hasta el 100% del monto comprometido en la estructura de cofinanciamiento establecida en la Cláusula Quinta.

Cofinanciamiento del GAM

El monto de contraparte que deberá cofinanciar el GAM, está definido en la estructura de cofinanciamiento establecida en la Cláusula Quinta. Este monto se ajustará de acuerdo al monto del contrato adjudicado, así como a las modificaciones positivas y negativas e incrementos por reevaluación del Proyecto por resolución de contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DESEMBOLSOS DEL COFINANCIAMIENTO

Los desembolsos del cofinanciamiento en efectivo comprometidos por el GN/MMAYÁ a través del FPS y GAM, se sujetarán a lo establecido a continuación:

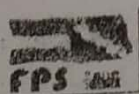
FPS

El FPS desembolsará los recursos transferidos por el GN/MMAYÁ, provenientes de los recursos del préstamo del BEI y el GAM, mediante el SIGEP en cada pago de planilla, hasta un máximo del 100% del monto comprometido en la estructura de cofinanciamiento de la Cláusula Quinta, sujeto a las posibles modificaciones que se detallan en la Cláusula Octava.

GAM

El GAM depositará su aporte comprometido en la estructura de cofinanciamiento en la cuenta fiscal del FPS, el 50% del total comprometido de forma previa a la firma del contrato de obra y el restante 50%, al 50% del avance físico de la ejecución de la obra.

En garantía de pago del aporte de contraparte señalado en el presente Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento, el **Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo**, autoriza expresamente al Banco Administrador de sus Recursos, el Pago Irrevocable y Automático de la suma establecida en la Cláusula Quinta del presente Convenio, tomando en cuenta las variaciones en el costo del Proyecto, con cargo a sus Cuentas Fiscales.



Departamental Tarija - Barrio San Geronimo, Calle Villa Montes N° 135
Telf. 66-41640 y 66-48636 Fax: 66-47022 Web: www.fps.gob.bo
Tarija - Bolivia



CLÁUSULA OCTAVA. - VARIACIONES EN EL COSTO DEL PROYECTO

El GN/MMAyA a través del FPS asume sólo el monto comprometido para la buena ejecución del Proyecto de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta.

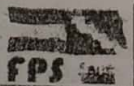
Los gastos adicionales que pudieran generarse durante la ejecución del Proyecto, como ser modificaciones positivas, e incrementos por reevaluación del Proyecto ante una resolución de contrato u otro costo adicional, serán cubiertos en su integridad por el GAM.

En tanto surgieran modificaciones negativas, por disminución de costos del Proyecto reduciendo proporcionalmente los aportes de la estructura de cofinanciamiento, previa una conciliación entre partes, la diferencia será devuelta a los cofinanciadores que aportaron recursos en efectivo, de acuerdo al porcentaje de participación que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDADES DEL GAM

Las responsabilidades del GAM son las que se describen a continuación:

1. Garantizar los recursos de contraparte local establecidos para el GAM de acuerdo a la estructura de financiamiento de la Cláusula Quinta.
2. Inscribir en su POA y Presupuesto el monto de su contraparte.
3. Gestionar la inscripción presupuestaria de los recursos de contraparte establecidos para el GAM, de acuerdo a la estructura de financiamiento y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima.
4. Con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos de inversión durante la ejecución del Proyecto, autoriza al FPS registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren traspasos de recursos al interior del Proyecto y/o entre Proyectos del mismo Programa involucrando al GAM u otros GAM's según se requiera, en el marco del Decreto Supremo N° 3115.
5. Transferir a la cuenta recaudadora del FPS Departamental, los recursos de contraparte establecidos para el GAM, de acuerdo a la estructura de financiamiento de la Cláusula Quinta.
6. Asumir con cargo a sus propios recursos el 100% de los importes producto de órdenes de cambio y/o contratos modificatorios, incremento por reevaluación del Proyecto ante una resolución de contrato y otro costo adicional que pudiera generarse durante la ejecución del Proyecto.
7. Nombrar un Fiscal de Obras para el Proyecto, cuyas responsabilidades estarán enmarcadas en lo estipulado en el Manual de Operaciones y Procedimientos del FPS, constituyéndose en el nexo entre el GAM, Supervisor y el FPS.
8. Garantizar que el Fiscal de Obras designado, en cumplimiento de sus obligaciones, emita los informes respectivos en los plazos establecidos en los procedimientos aprobados por el FPS, caso contrario se aplicará el Silencio Administrativo Positivo.
9. Garantizar el derecho de uso de predios, debiendo presentara este efecto los títulos de propiedad o documentos que certifiquen la tuición sobre los terrenos donde serán emplazadas las obras, en caso de modificaciones futuras al Proyecto se regularizarán de acuerdo a lo requerido previa consulta y aprobación de los afectados.
10. Garantizar el derecho de uso de la fuente de agua para el Proyecto considerando los cambios posteriores al diseño, para ello debe gestionar los acuerdos necesarios.

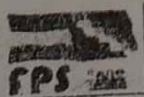




11. Podrá participar de todos los actos públicos de los procesos de contratación. Su no participación no invalidará la ejecución de los mismos.
12. Comprometer los recursos financieros/administrativos/humanos y otros que sean necesarios para garantizar el funcionamiento del Proyecto, como por ejemplo energía eléctrica, acceso hasta la obra de toma, etc.
13. Proporcionar las inversiones adicionales necesarias para garantizar que el agua dotada por el Proyecto sea "segura" para consumo humano.
14. Gestionar la Licencia Ambiental correspondiente ante la Autoridad Ambiental Competente, asumiendo la representación legal de la misma y entregar una copia al FPS antes del inicio de la obra.
15. Firmar la matriz del Plan de Manejo Ambiental del FPS IA FPS-04 y controlar la aplicación efectiva de las Medidas de Mitigación Ambiental establecidas en dicha Matriz independientemente de la categoría definida en la Licencia Ambiental.
16. En la etapa de ejecución del Proyecto, hacer el seguimiento respectivo a la aplicación de las medidas de mitigación ambiental establecidas en los documentos de la Licencia Ambiental, así como la presentación de los Informes de Monitoreo Ambiental a la Autoridad Ambiental Competente de acuerdo a lo estipulado en la Licencia Ambiental del Proyecto.
17. Participar en la Recepción Provisional y Definitiva del Proyecto y firmar las actas respectivas, asumiendo la responsabilidad establecida en la correspondiente normativa.
18. Responsabilizarse por la operación y mantenimiento de Proyecto a partir de la firma del Acta de Recepción Definitiva.
19. Transferir a la Operadora del Servicio la operación y mantenimiento del Proyecto, en el marco de la normativa vigente, realizando el apoyo y seguimiento hasta que el operador funcione regularmente, a fin de asegurar la auto sostenibilidad del Proyecto.
20. Devolver al cofinanciador a través del FPS, la totalidad de los recursos observados, mediante la ejecución del CTF, en los siguientes casos:
 - i. Si el FPS como resultado del Monitoreo efectuado a la ejecución del Proyecto, constata con pruebas actos fraudulentos o de corrupción de parte de autoridades o funcionarios municipales.
 - ii. En caso de desistimiento de la ejecución del Proyecto, una vez contratado y/o en ejecución física parcial o total del mismo, previo Informe Técnico emitido por el Fiscal del FPS, el mismo que no podrá ser objeto de observación.
 - iii. En caso de que el Proyecto no presente condiciones adecuadas para su funcionamiento por causas imputables al GAM.
 - iv. En caso de que la conclusión e implementación del Proyecto sea afectada por conflicto de límites jurisdiccionales.
 - v. Por imposibilidad de concluir el Proyecto en cualquiera de sus componentes por causas atribuibles a conflictos sociales.
 - vi. En caso de que el Proyecto fuese declarado NO ELEGIBLE por el Financiador, por causas imputables al GAM, a este efecto el FPS presentará la conciliación técnica-financiera correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA. - RESPONSABILIDADES DEL FPS

Las responsabilidades del FPS son las que se describen a continuación:





Estado Plurinacional de Bolivia

1. Cofinanciar el Proyecto en el aporte establecido en la Cláusula Quinta velando por el cumplimiento de lo establecido para el Convenio.
2. Administrar los recursos financieros de inversión transferidos por el GAM como contraparte local y velar por el cumplimiento de los desembolsos de acuerdo al cronograma.
3. Gestionar las inscripciones y/o traspasos presupuestarios de la Fuente GN/MMAyA en el GAM, necesarios para la ejecución del Proyecto.
4. Con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos de inversión durante la ejecución del Proyecto, el FPS deberá registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública, en el marco del Decreto Supremo N° 3115.
5. Realizar la fiscalización a la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en su Manual de Operaciones y Procedimientos.
6. Llevar adelante los procesos de contratación de obras y servicios necesarios para la ejecución del Proyecto.
7. Administrar, custodiar y ejecutar cuando corresponda, las garantías solicitadas en los procesos de contratación, mismas que deberán estar emitidas a nombre del FPS como beneficiario.
8. Realizar el seguimiento de los aspectos ambientales del Proyecto, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental nacional.
9. Incluir el costo de Medidas de Mitigación Ambiental establecidas en los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAP' s) y/o aquellos costos que establezca la Gerencia Departamental del FPS a sugerencia del Profesional Ambiental Departamental dentro del Presupuesto de obra.
10. Llenar la Matriz del Plan de Manejo Ambiental IA FPS - 04 del Proyecto en la cual se establecerán los costos de las Medidas de Mitigación del Presupuesto de Obra relacionadas directamente con el Proyecto (Módulo de Medidas de Mitigación Ambiental).
11. Durante la etapa de ejecución, hacer el seguimiento respectivo a la aplicación de las Medidas de Mitigación Ambiental en obras, a través de los Informes de Supervisión - Parte Ambiental de acuerdo a lo establecido en la Matriz de Plan de Manejo Ambiental IA FPS-04 y documentos anexos.
12. Informar con la debida anticipación al MMAyA, la fecha establecida para la Recepción Definitiva de Proyecto.
13. Participar en la Recepción Provisional y Definitiva del Proyecto y firmar las actas respectivas, asumiendo la responsabilidad establecida en la correspondiente normativa.
14. Transferir el Proyecto al GAM con la firma del Acta de Recepción Definitiva, momento a partir del cual el GAM asumirá la responsabilidad de la operación y mantenimiento del mismo.
15. Realizar el cierre técnico, legal administrativo y financiero del Proyecto de acuerdo a lo establecido en su Manual de Operaciones y Procedimientos.
16. En los casos expuestos en el numeral 20 (i, ii, iii, iv, v y vi) de la Cláusula Novena, el FPS devolverá los recursos recuperados al Financiador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RECURSOS DE MULTAS Y DE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Si durante el proceso de ejecución del Proyecto, se aplicasen multas o se ejecutarán las Garantías que se hayan otorgado, estos importes serán utilizados de la siguiente manera:

- a) El monto ejecutado de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, será comprometido para la conclusión del Proyecto.



Departamental Tarija - Barrio San Geronimo, Calle Villa Montes N° 135
Telf. 66-41640 y 66-48636 Fax: 66-47022 Web: www.fps.gob.bo
Tarija - Bolivia



Estado Plurinacional de Bolivia

- b) El monto ejecutado de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será destinado de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente.
- c) Los montos provenientes de la aplicación de multas que correspondan al aporte local del GAM, podrán ser utilizados para cubrir incrementos del mismo Proyecto, de lo contrario podrán ser utilizados para cubrir las contrapartes de otros Proyectos del mismo municipio.
- d) Los montos provenientes de la aplicación de multas que correspondan a la fuente externa del GN/MMAyA, se mantendrán como montos liberados en la libreta del Programa que podrán ser empleados en otros Proyectos del mismo Programa.
- e) Una vez concluidos todos los Proyectos del Programa, los saldos remanentes por concepto de aplicación de multas que no hayan sido utilizados, serán transferidos al GAM y al financiador BEI en el porcentaje de su participación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y se considerará terminado tan pronto se cumplan todas las obligaciones generadas en la ejecución del Proyecto a satisfacción de las partes intervinientes y del Financiador.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SOSTENIBILIDAD DE PROYECTO

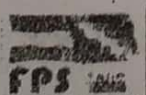
Concluido el Proyecto, la sostenibilidad del mismo será de responsabilidad del GAM, en lo que se refiere a la operación y mantenimiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - GARANTÍA DEL GAM

El GAM de BERMEJO garantiza el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento, con los fondos existentes en sus Cuentas Fiscales, otorgando al FPS la facultad de recurrir a través de la ejecución del presente CTF, bajo la modalidad de la Orden de Pago o Débito Automático para obtener inmediatamente la transferencia de los respectivos fondos establecidos en la Cláusula Quinta del presente Convenio; tomando en cuenta las variaciones en el costo del Proyecto y las modificaciones positivas que se produzcan.

En caso de incumplimiento, el presente Convenio será remitido por el FPS al Ministerio de la Presidencia para su trámite de Débito Automático ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, quien instruirá al Banco Central de Bolivia ordene al Banco Administrador de recursos del GAM la ejecución, afectando a las cuentas fiscales comprometidas en la presente Cláusula.

En cuanto a la ejecución del Débito Automático citado precedentemente, los parágrafos III y IV, Artículo 112 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de Julio de 2010, determina que las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las



Departamental Tarija - Barrio San Geronimo, Calle Villa Montes N° 135
Telf. 66-41640 y 66-48636 Fax: 66-47022 Web: www.fps.gob.bo
Tarija - Bolivia



Estado Plurinacional de Bolivia

entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas y que en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - GARANTÍA DEL FPS

El FPS garantiza el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas, con los recursos otorgados y comprometidos por el Estado Plurinacional de Bolivia para el Financiamiento de los proyectos de competencia municipal.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DESINCORPORACIÓN DE RECURSOS POR DESISTIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

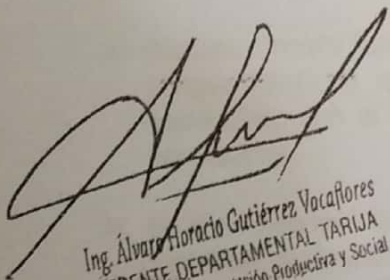
Si por cualquier causa el GAM desistiera de la ejecución del Proyecto, el FPS procederá independientemente de la ejecución del CTF, a descomprometer los recursos asignados a este Proyecto, en coordinación con el MMAyA.

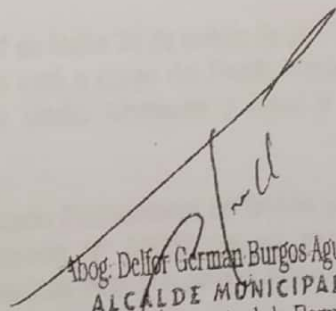
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO

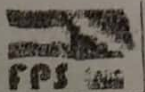
Cualquier modificación del presente Convenio por acuerdo entre partes se realizará a través de la suscripción de enmiendas, debidamente justificadas.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CONFORMIDAD

Las Partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo, en la ciudad de Tarija, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinte años.


Ing. Álvaro Horacio Gutiérrez Vacaflares
GERENTE DEPARTAMENTAL TARIJA
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social


Abog. Delfor German Burgos Aguirre
ALCALDE MUNICIPAL
Cob. Aut. Municipal de Bermejo



Departamental Tarija - Barrio San Geronimo, Calle Villa Montes N° 135
Telf. 66-41640 y 66-48636 Fax: 66-47022 Web: www.fps.gob.bo
Tarija - Bolivia



Estado Plurinacional de Bolivia

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO

Conste por el presente documento, un Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento (CTF) celebrado al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes que suscriben el presente Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento son:

- 1.1 **EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**, representado por ALVARO HORACIO GUTIERREZ VACAFLORES, en su condición de Gerente Departamental del Tarija, designado a través del MEMORANDUM MEM/FPS/GFA-RH N° 0068/2020 de fecha 21 de enero de 2020, con domicilio legal en Barrio San Gerónimo Calle Villa Montes N° 135 Tarija, que en adelante se denominará simplemente: **FPS**.
- 1.2 **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BERMEJO**, representado por DELFOR GERMAN BURGOS AGUIRRE, Alcalde Municipal, con cedula de identidad N° 1873687 expedida en Tarija, designado a través de Credencial de fecha 25 de mayo del 2015 otorgado por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija y Acta de Posesión de fecha 29 de mayo del 2015, ante el Juez de Partido de Bermejo Dr. Clay Ramírez Fernández, con domicilio legal en Calle Mariscal Santa Cruz entre Avenida Barrientos Ortuño y Chuquisaca de Bermejo, que en adelante se denominará simplemente: **GAM**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Los antecedentes del presente Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento son los que se describen a continuación:

- Mediante Decreto Supremo N° 0381 de fecha 30 de marzo de 2011, se crea el Programa Más Inversión para el Agua (MIAGUA), cuya ejecución está a cargo del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y los Gobiernos Autónomos Municipales beneficiarios.
- El 20 de diciembre de 2018, el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Europeo de Inversiones – BEI, suscriben el Contrato de Financiación N° 88662 por un monto de hasta \$US63.500.000.-, para el financiamiento parcial del "Programa Más Inversión para el Agua – Fase V (MIAGUA V)".
- El numeral 9, Parágrafo II, Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, determina como competencias que se ejercerán de forma concurrente entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, los proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.
- El inciso b), numeral 3, Parágrafo II, Artículo 83 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" dispone que "Es competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos, elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y

1



Departamental Tarija - Barrio San Geronimo, Calle Villa Montes N° 135
Telf. 66-41640 y 66-48636 Fax: 66-47022 Web: www.fps.gob.bo
Tarija - Bolivia



Estado Plurinacional de Bolivia

cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y otros niveles autonómicos.

- El Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, en su párrafo I, señala que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.
- El párrafo IV, Artículo 5 de la referida Ley, establece que los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes, cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación.
- El Artículo 6 de la citada Ley N° 492 dispone que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos podrán suscribir Acuerdos o Convenios Intergubernativos entre otros, para ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.
- El Acta del Comité Técnico de Revisión y Aprobación de Proyectos (CTRAP) N°26 de fecha 28/02/2019, mediante la cual aprueba el financiamiento del Proyecto CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE COMUNIDAD PORCELANA (BERMEJO) con Código FPS-06-00004503, por un monto de Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Treinta y Tres con 71/100 Bolivianos (Bs. 2.265.033,71).

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento es el de establecer los roles y responsabilidades del FPS y GAM, en la ejecución del Proyecto: CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE COMUNIDAD PORCELANA (BERMEJO) con Código FPS-06-00004503.

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES

Formarán parte integrante del presente Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento, los siguientes documentos:

- a) Contrato de Financiación N° 88662 de 20 de diciembre de 2018.
- b) Manual de Operaciones y Procedimientos del FPS.
- a) Reglamento Operativo del Programa
- b) Documentos del Proyecto aprobado y Acta de Aprobación de Proyectos por parte del Comité Técnico de Revisión y Aprobación de Proyectos (CTRAP).
- c) Documentos de aprobación del Financiamiento de la contraparte y del Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento, emitidos por el Concejo Municipal.

CLÁUSULA QUINTA. - ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS

El Proyecto CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE COMUNIDAD PORCELANA (BERMEJO) con Código FPS-06-00004503, será cofinanciado por el Gobierno Nacional con los recursos del crédito otorgado por el BEI y el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo de acuerdo a la siguiente estructura:

2





Estado Plurinacional de Bolivia

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	COMPONENTE	PRESUPUESTO BS.-	GN/MMAyA BS.	GAM APORTE LOCAL BS.
FPS -06-00004503	CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE COMUNIDAD PORCELANA (BERMEJO)	SUPERVISION	103.000,00	70.328,40	32.671,60
		INFRAESTRUCTURA	2.079.033,71	1.419.564,22	659.469,49
		DESCOM	83.000,00	56.672,40	26.327,60
TOTAL			2.265.033,71	1.546.565,02	718.468,69
PORCENTAJE			100%	68.28%	31.72%

CLÁUSULA SEXTA. - MONTOS DE COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

COFINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL / MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (MMAyA):

El GN/MMAyA a través del FPS transferirá hasta el 100% del monto comprometido en la estructura de cofinanciamiento establecida en la Cláusula Quinta.

Cofinanciamiento del GAM

El monto de contraparte que deberá cofinanciar el GAM, está definido en la estructura de cofinanciamiento establecida en la Cláusula Quinta. Este monto se ajustará de acuerdo al monto del contrato adjudicado, así como a las modificaciones positivas y negativas e incrementos por reevaluación del Proyecto por resolución de contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DESEMBOLSOS DEL COFINANCIAMIENTO

Los desembolsos del cofinanciamiento en efectivo comprometidos por el GN/MMAyA a través del FPS y GAM, se sujetarán a lo establecido a continuación:

FPS

El FPS desembolsará los recursos transferidos por el GN/MMAyA, provenientes de los recursos del préstamo del BEI y el GAM, mediante el SIGEP en cada pago de planilla, hasta un máximo del 100% del monto comprometido en la estructura de cofinanciamiento de la Cláusula Quinta, sujeto a las posibles modificaciones que se detallan en la Cláusula Octava.

GAM

El GAM depositará su aporte comprometido en la estructura de cofinanciamiento en la cuenta fiscal del FPS, el 50% del total comprometido de forma previa a la firma del contrato de obra y el restante 50%, al 50% del avance físico de la ejecución de la obra.

En garantía de pago del aporte de contraparte señalado en el presente Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento, el **Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo**, autoriza expresamente al Banco Administrador de sus Recursos, el Pago Irrevocable y Automático de la suma establecida en la Cláusula Quinta del presente Convenio, tomando en cuenta las variaciones en el costo del Proyecto, con cargo a sus Cuentas Fiscales.





CLÁUSULA OCTAVA. - VARIACIONES EN EL COSTO DEL PROYECTO

El GN/MMAyA a través del FPS asume sólo el monto comprometido para la buena ejecución del Proyecto de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta.

Los gastos adicionales que pudieran generarse durante la ejecución del Proyecto, como ser modificaciones positivas, e incrementos por reevaluación del Proyecto ante una resolución de contrato u otro costo adicional, serán cubiertos en su integridad por el GAM.

En tanto surgieran modificaciones negativas, por disminución de costos del Proyecto reduciendo proporcionalmente los aportes de la estructura de cofinanciamiento, previa una conciliación entre partes, la diferencia será devuelta a los cofinanciadorees que aportaron recursos en efectivo, de acuerdo al porcentaje de participación que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDADES DEL GAM

Las responsabilidades del GAM son las que se describen a continuación:

1. Garantizar los recursos de contraparte local establecidos para el GAM de acuerdo a la estructura de financiamiento de la Cláusula Quinta.
2. Inscribir en su POA y Presupuesto el monto de su contraparte.
3. Gestionar la inscripción presupuestaria de los recursos de contraparte establecidos para el GAM, de acuerdo a la estructura de financiamiento y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima.
4. Con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos de inversión durante la ejecución del Proyecto, autoriza al FPS registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren traspasos de recursos al interior del Proyecto y/o entre Proyectos del mismo Programa involucrando al GAM u otros GAM's según se requiera, en el marco del Decreto Supremo N° 3115.
5. Transferir a la cuenta recaudadora del FPS Departamental, los recursos de contraparte establecidos para el GAM, de acuerdo a la estructura de financiamiento de la Cláusula Quinta.
6. Asumir con cargo a sus propios recursos el 100% de los importes producto de órdenes de cambio y/o contratos modificatorios, incremento por reevaluación del Proyecto ante una resolución de contrato y otro costo adicional que pudiera generarse durante la ejecución del Proyecto.
7. Nombrar un Fiscal de Obras para el Proyecto, cuyas responsabilidades estarán enmarcadas en lo estipulado en el Manual de Operaciones y Procedimientos del FPS, constituyéndose en el nexo entre el GAM, Supervisor y el FPS.
8. Garantizar que el Fiscal de Obras designado, en cumplimiento de sus obligaciones, emita los informes respectivos en los plazos establecidos en los procedimientos aprobados por el FPS, caso contrario se aplicará el Silencio Administrativo Positivo.
9. Garantizar el derecho de uso de predios, debiendo presentara este efecto los títulos de propiedad o documentos que certifiquen la tuición sobre los terrenos donde serán emplazadas las obras, en caso de modificaciones futuras al Proyecto se regularizaran de acuerdo a lo requerido previa consulta y aprobación de los afectados.
10. Garantizar el derecho de uso de la fuente de agua para el Proyecto considerando los cambios posteriores al diseño, para ello debe gestionar los acuerdos necesarios.



11. Podrá participar de todos los actos públicos de los procesos de contratación. Su no participación no invalidará la ejecución de los mismos.
12. Comprometer los recursos financieros/administrativos/humanos y otros que sean necesarios para garantizar el funcionamiento del Proyecto, como por ejemplo energía eléctrica, acceso hasta la obra de toma, etc.
13. Proporcionar las inversiones adicionales necesarias para garantizar que el agua dotada por el Proyecto sea "segura" para consumo humano.
14. Gestionar la Licencia Ambiental correspondiente ante la Autoridad Ambiental Competente, asumiendo la representación legal de la misma y entregar una copia al FPS antes del inicio de la obra.
15. Firmar la matriz del Plan de Manejo Ambiental del FPS IA FPS-04 y controlar la aplicación efectiva de las Medidas de Mitigación Ambiental establecidas en dicha Matriz independientemente de la categoría definida en la Licencia Ambiental.
16. En la etapa de ejecución del Proyecto, hacer el seguimiento respectivo a la aplicación de las medidas de mitigación ambiental establecidas en los documentos de la Licencia Ambiental, así como la presentación de los Informes de Monitoreo Ambiental a la Autoridad Ambiental Competente de acuerdo a lo estipulado en la Licencia Ambiental del Proyecto.
17. Participar en la Recepción Provisional y Definitiva del Proyecto y firmar las actas respectivas, asumiendo la responsabilidad establecida en la correspondiente normativa.
18. Responsabilizarse por la operación y mantenimiento de Proyecto a partir de la firma del Acta de Recepción Definitiva.
19. Transferir a la Operadora del Servicio la operación y mantenimiento del Proyecto, en el marco de la normativa vigente, realizando el apoyo y seguimiento hasta que el operador funcione regularmente, a fin de asegurar la auto sostenibilidad del Proyecto.
20. Devolver al cofinanciador a través del FPS, la totalidad de los recursos observados, mediante la ejecución del CTF, en los siguientes casos:
 - i. Si el FPS como resultado del Monitoreo efectuado a la ejecución del Proyecto, constata con pruebas actos fraudulentos o de corrupción de parte de autoridades o funcionarios municipales.
 - ii. En caso de desistimiento de la ejecución del Proyecto, una vez contratado y/o en ejecución física parcial o total del mismo, previo Informe Técnico emitido por el Fiscal del FPS, el mismo que no podrá ser objeto de observación.
 - iii. En caso de que el Proyecto no presente condiciones adecuadas para su funcionamiento por causas imputables al GAM.
 - iv. En caso de que la conclusión e implementación del Proyecto sea afectada por conflicto de límites jurisdiccionales.
 - v. Por imposibilidad de concluir el Proyecto en cualquiera de sus componentes por causas atribuibles a conflictos sociales.
 - vi. En caso de que el Proyecto fuese declarado NO ELEGIBLE por el Financiador, por causas imputables al GAM, a este efecto el FPS presentará la conciliación técnica-financiera correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA. - RESPONSABILIDADES DEL FPS

Las responsabilidades del FPS son las que se describen a continuación:





1. Cofinanciar el Proyecto en el aporte establecido en la Cláusula Quinta velando por el cumplimiento de lo establecido para el Convenio.
2. Administrar los recursos financieros de inversión transferidos por el GAM como contraparte local y velar por el cumplimiento de los desembolsos de acuerdo al cronograma.
3. Gestionar las inscripciones y/o traspasos presupuestarios de la Fuente GN/MMAyA en el GAM, necesarios para la ejecución del Proyecto.
4. Con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos de inversión durante la ejecución del Proyecto, el FPS deberá registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública, en el marco del Decreto Supremo N° 3115.
5. Realizar la fiscalización a la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en su Manual de Operaciones y Procedimientos.
6. Llevar adelante los procesos de contratación de obras y servicios necesarios para la ejecución del Proyecto.
7. Administrar, custodiar y ejecutar cuando corresponda, las garantías solicitadas en los procesos de contratación, mismas que deberán estar emitidas a nombre del FPS como beneficiario.
8. Realizar el seguimiento de los aspectos ambientales del Proyecto, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental nacional.
9. Incluir el costo de Medidas de Mitigación Ambiental establecidas en los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAP' s) y/o aquellos costos que establezca la Gerencia Departamental del FPS a sugerencia del Profesional Ambiental Departamental dentro del Presupuesto de obra.
10. Llenar la Matriz del Plan de Manejo Ambiental IA FPS - 04 del Proyecto en la cual se establecerán los costos de las Medidas de Mitigación del Presupuesto de Obra relacionadas directamente con el Proyecto (Módulo de Medidas de Mitigación Ambiental).
11. Durante la etapa de ejecución, hacer el seguimiento respectivo a la aplicación de las Medidas de Mitigación Ambiental en obras, a través de los Informes de Supervisión - Parte Ambiental de acuerdo a lo establecido en la Matriz de Plan de Manejo Ambiental IA FPS-04 y documentos anexos.
12. Informar con la debida anticipación al MMAyA, la fecha establecida para la Recepción Definitiva de Proyecto.
13. Participar en la Recepción Provisional y Definitiva del Proyecto y firmar las actas respectivas, asumiendo la responsabilidad establecida en la correspondiente normativa.
14. Transferir el Proyecto al GAM con la firma del Acta de Recepción Definitiva, momento a partir del cual el GAM asumirá la responsabilidad de la operación y mantenimiento del mismo.
15. Realizar el cierre técnico, legal administrativo y financiero del Proyecto de acuerdo a lo establecido en su Manual de Operaciones y Procedimientos.
16. En los casos expuestos en el numeral 20 (i, ii, iii, iv, v y vi) de la Cláusula Novena, el FPS devolverá los recursos recuperados al Financiado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RECURSOS DE MULTAS Y DE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Si durante el proceso de ejecución del Proyecto, se aplicasen multas o se ejecutaran las Garantías que se hayan otorgado, estos importes serán utilizados de la siguiente manera:

- a) El monto ejecutado de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, será comprometido para la conclusión del Proyecto.





- b) El monto ejecutado de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será destinado de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente.
- c) Los montos provenientes de la aplicación de multas que correspondan al aporte local del GAM, podrán ser utilizados para cubrir incrementos del mismo Proyecto, de lo contrario podrán ser utilizados para cubrir las contrapartes de otros Proyectos del mismo municipio.
- d) Los montos provenientes de la aplicación de multas que correspondan a la fuente externa del GN/MMAYa, se mantendrán como montos liberados en la libreta del Programa que podrán ser empleados en otros Proyectos del mismo Programa.
- e) Una vez concluidos todos los Proyectos del Programa, los saldos remanentes por concepto de aplicación de multas que no hayan sido utilizados, serán transferidos al GAM y al financiador BEI en el porcentaje de su participación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y se considerará terminado tan pronto se cumplan todas las obligaciones generadas en la ejecución del Proyecto a satisfacción de las partes intervinientes y del Financiador.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SOSTENIBILIDAD DE PROYECTO

Concluido el Proyecto, la sostenibilidad del mismo será de responsabilidad del GAM, en lo que se refiere a la operación y mantenimiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - GARANTÍA DEL GAM

El GAM de BERMEJO garantiza el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento, con los fondos existentes en sus Cuentas Fiscales, otorgando al FPS la facultad de recurrir a través de la ejecución del presente CTF, bajo la modalidad de la Orden de Pago o Débito Automático para obtener inmediatamente la transferencia de los respectivos fondos establecidos en la Cláusula Quinta del presente Convenio, tomando en cuenta las variaciones en el costo del Proyecto y las modificaciones positivas que se produzcan.

En caso de incumplimiento, el presente Convenio será remitido por el FPS al Ministerio de la Presidencia para su trámite de Débito Automático ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, quien instruirá al Banco Central de Bolivia ordene al Banco Administrador de recursos del GAM la ejecución, afectando a las cuentas fiscales comprometidas en la presente Cláusula.

En cuanto a la ejecución del Débito Automático citado precedentemente, los parágrafos III y IV, Artículo 112 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de Julio de 2010, determina que las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas y que en caso de incumplimiento.



CLAUSULA DECIMA QUINTA. - GARANTÍA DEL FPS

El FPS garantiza el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas, con los recursos otorgados y comprometidos por el Estado Plurinacional de Bolivia para el Financiamiento de los proyectos de competencia municipal.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DESINCORPORACIÓN DE RECURSOS POR DESISTIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

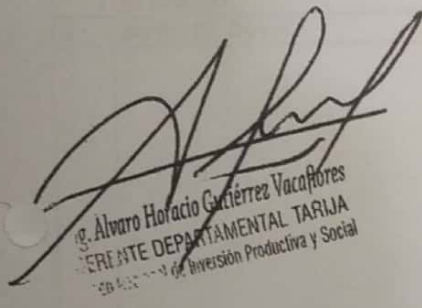
Si por cualquier causa el GAM desistiera de la ejecución del Proyecto, el FPS procederá independientemente de la ejecución del CTF, a descomprometer los recursos asignados a este Proyecto, en coordinación con el MMAyA.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación del presente Convenio por acuerdo entre partes se realizará a través de la suscripción de enmiendas, debidamente justificadas.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CONFORMIDAD

Las Partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo, en la ciudad de Tarija, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinte años.


g. Alvaro Horacio Gutiérrez Vacaflores
GERENTE DEPARTAMENTAL TARIJA
Inversión Productiva y Social


Delfor German Burgos Aguirre
ALCALDE MUNICIPAL
Cob. Aut. Municipal de Bermejo



Tarija, 30 de Agosto de 2021

CITE: FPS/GDTJ/329/2020

Señor
Irineo Flores Martínez
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO
Presente.-

Ref.: Solicitud de desembolso de recursos convenio
Mi Agua V BEI

De mi mayor consideración:

Mediante la presente solicito se gestione el desembolso de recursos para los proyectos con financiamiento Mi Agua V BEI, como es de su conocimiento el FPS Oficina Departamental Tarija y el Gobierno Municipal de Bermejo suscribieron el Convenio de Transferencia y Financiamiento (CTF) con el propósito de garantizar los recursos de contraparte local establecidos para el GAM, en tal sentido le pido muy gentilmente instruya a quien corresponda realizar la transferencia de recursos a la cuenta corriente **10000006029751** Banco Unión FPS HAM TARIJA.

PROYECTO MI AGUA V BEI

CODIGO PROYECTO	DESCRIPCIÓN PROYECTO	TOTAL PROYECTO	CONTRAPARTE GAM	TOTAL INGRESO GAM	DESEMBOLSO PENDIENTE POR EL GAM
FPS-06-00004503	CONST. SIST. AGUA POTABLE COMUNIDAD PORCELANA (BERMEJO)	1,597,386.31	506,690.94	152,218.30	354,472.64
FPS-06-00004504	CONST. SIST. AGUA POTABLE COMUNIDAD LOS POZOS (BERMEJO)	2,107,734.85	668,573.50	152,218.30	516,355.20
TOTAL					870.827,84

17 Sin otro particular me despido.



Edzon Alvaro Plata Prado
GERENTE DEPARTAMENTAL DE TARIJA a.i.
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

